

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR Y EL CENTRO EUROPEO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MEDIO RURAL EN LA RIOJA (CEIP) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN SOBRE TEMÁTICAS EUROPEAS EN EL ÁREA RURAL.

En Logroño, a 10 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte doña Begoña Martínez Arregui, Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y para su aprobación por Acuerdo del consejo de Gobierno del 31 de octubre de 2013.

Y de otra parte, don José Miguel Crespo Pérez, en nombre y representación del Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (en adelante CEIP), facultado para la firma del presente convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de los estatutos del CEIP.

Ambas partes, manifiestan que se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este documento, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP), es una entidad colaboradora de los diferentes agentes socio-económicos del mundo rural riojano, que desde 1990 dinamiza y gestiona proyectos de desarrollo rural. Su actividad ha sido reconocida por la Comisión Europea.

SEGUNDO. Que entre los objetivos de CEIP se encuentran: Informar sobre políticas y programas comunitarios que afectan a los territorios rurales, informar sobre la implantación de programas comunitarios en el medio rural o promover el desarrollo rural involucrando a los habitantes en los programas e iniciativas comunitarias de aplicación en su entorno.

TERCERO. Que desde 1991 el CEIP ha gestionado distintos programas y proyectos de desarrollo rural, tanto en el ámbito regional, nacional y europeo. Estas iniciativas actúan como sinergias que persiguen el desarrollo de las zonas rurales riojanas con la puesta en valor de sus recursos, a través de la promoción de acciones que impulsen la participación de los

habitantes rurales en el diseño de los programas e iniciativas europeas de aplicación en su entorno.

El intercambio de experiencias gracias a la constitución de redes; el asesoramiento, apoyo y financiación de pequeños proyectos; la movilización de los agentes locales para que reflexionen y se responsabilicen del futuro de su territorio, son mecanismos imprescindibles para el desarrollo de las zonas rurales, teniendo en cuenta las necesidades multisectoriales del desarrollo rural.

CUARTO. Que la dependencia existente por parte de gran número de entidades públicas, privadas y ciudadanas particulares en la zona de influencia de CEIP, sobre la información de temáticas europeas que suministra dicho centro, demuestra que es un servicio de interés general.

QUINTO. Que desde el año 1997, El Gobierno de La Rioja y CEIP vienen desarrollando una amplia colaboración en la realización de actividades de información y difusión de asuntos relacionados con la Unión Europea, a través de la formalización de diversos Convenios.

SEXTO. Que el CEIP toma parte de la Red de Información Europea de La Rioja, desde su creación el 7 de mayo de 2009 junto a la Universidad de La Rioja (UR) y la Federación de Empresarios de La Rioja (FER) y el Gobierno de La Rioja, con el fin de sumar esfuerzos para coordinar las acciones de difusión e información sobre Europa.

SEPTIMO. Que la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, a través de la Dirección General de Acción Exterior, tiene entre otros objetivos para el presente ejercicio, acercar la Unión Europea a la ciudadanía y Administración pública riojana, informando y asesorando sobre sus instituciones, políticas y programas.

OCTAVO. Que teniendo en cuenta que ambas partes han llevado a cabo durante estos años la colaboración precisa para conseguir objetivos en los sectores mencionados, consideran necesario celebrar un nuevo convenio de colaboración para el año 2016 por lo que reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El objeto del presente convenio de colaboración es la realización a través de CEIP de actividades de información, difusión y asesoramiento en materias europeas dentro del área rural riojana, en coordinación con la Dirección General de Acción Exterior del Gobierno de La Rioja en 2016.

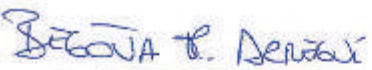
SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El CEIP se compromete a cooperar con el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, en la realización de actividades que puedan resultar de interés mutuo.

Las partes han convenido un Programa de actividades para 2016, de asesoramiento e información en áreas rurales de La Rioja, sobre temáticas relacionadas con la Unión Europea: sus instituciones, políticas y programas. Dicho programa se recoge en el ANEXO I a este texto, junto a los objetivos a alcanzar mediante dichas acciones y los indicadores fijados para el seguimiento de las mismas. Dicho programa deberá llevarse a cabo por el CEIP en colaboración con el Gobierno de La Rioja en los términos previstos y con base en el presupuesto indicativo recogido en el ANEXO II.


No se prevé la subcontratación de las actividades por cuenta de CEIP, no obstante, se admitirá que para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, el CEIP pueda realizar contratación de colaboradores externos, asesores, servicios auxiliares, alquiler de locales, entre otros, para la ejecución de dichas actividades.

El CEIP deberá dejar constancia de la contribución del Gobierno de La Rioja en el material divulgativo o publicitario de las actividades objeto de este Convenio, en lugar visible y destacado y mediante la inclusión del logotipo correspondiente al Gobierno de La Rioja y el del Centro de Información Europe Direct La Rioja.



Los derechos morales y patrimoniales resultantes de las creaciones originales, literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, conocido o que se invente en el futuro y que sean resultado de los estudios e investigaciones que se lleven a cabo para proyectar o ejecutar el convenio, corresponden al autor o autores de las mismas desde el momento de su creación. No obstante, para que el gasto relativo al estudio o investigación resulte subvencionable, el CEIP deberá recabar autorización expresa del autor o autores por medio de la cual los mismos ceden al Gobierno de La Rioja los derechos para explotar dichos resultados intelectuales con carácter no exclusivo, en cualquier país del mundo y durante todo el tiempo de duración de los derechos de autor. El CEIP se compromete asimismo a conservar la autorización durante todo el tiempo de duración de los derechos.

El Gobierno de La Rioja, en cumplimiento del presente convenio, a través de la Dirección General de Acción Exterior la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior se obliga a abonar al CEIP como máximo, la cantidad de QUINCE MIL Euros (15.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.1312.484 del presupuesto de gastos para el año 2016, cantidad que se destinará a los gastos derivados del cumplimiento del convenio.



TERCERO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideraran gastos subvencionables, y por tanto justificables bajo el objeto del convenio, los correspondientes a gastos derivados de la puesta en marcha en La Rioja de las actividades relacionadas en el anexo primero del presente convenio siempre que las mismas se ejecuten o

se hayan ejecutado en un periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el plazo de justificación recogido en el apartado cuarto.

Serán susceptibles de justificación bajo el objeto del presente convenio:

- Los correspondientes a gastos corrientes derivados de la ejecución directa de las actividades.
- Los gastos generados por la contratación de colaboradores, asesores o profesionales externos.
- Los costes de personal: retribuciones totales del personal necesario (nóminas y seguros sociales), técnico y de apoyo, contratado o que se contrate por la entidad para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo de aplicación o, en defecto de este, de acuerdo con la normativa aplicable al personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La subvención de gastos de los costes laborales del personal no implica la existencia de ninguna relación de servicio ni de relación laboral o administrativa entre la Comunidad Autónoma y ese personal.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores, generados por descubiertos e impagos en las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, las indemnizaciones, las donaciones sin contraprestación del beneficiario y los gastos y atenciones protocolarias, al no considerarse éstos vinculados al objeto del convenio.

Las modificaciones sustanciales en las actividades previstas en el ANEXO I y de los gastos recogidos en el ANEXO II a este convenio, que supongan la variación de más de un 25% entre partidas, deberán ser aprobadas con carácter previo por la comisión de seguimiento prevista en el apartado quinto.

CUARTO. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Para la financiación de los gastos justificables recogidos en la cláusula tercera generados por la realización de las actividades recogidas en el ANEXO I y según detalle que figura en el ANEXO II a este convenio, el Gobierno de La Rioja abonará al CEIP un importe total máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.1312.484 del presupuesto de gastos para el año 2016.

El abono al CEIP de la referida asignación presupuestaria se realizará en un único pago una vez justificados los gastos efectuados con los correspondientes justificantes de gasto y pago, que deberán ser presentadas por la entidad antes del 30 de noviembre de 2016.

Excepcionalmente se admitirán aquellos gastos cuyo devengo sea anterior al 30 de noviembre de 2016, pero cuyo pago efectivo no se realice, por imperativo legal, hasta el 31 de diciembre de 2016 (seguros sociales de noviembre) y hasta el 30 de enero de 2017 (retenciones de IRPF).

Asimismo, con la justificación de la ayuda, la entidad presentará a la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior la siguiente documentación en papel y en formato electrónico, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

a) Certificación expedida por el representante legal del CEIP, en la que se acredite que la entidad no ha recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad que subvenciona la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención y su importe. En caso alguno podrá producirse sobrefinanciación a los efectos del artículo 19.3 del Decreto citado.

Silvia G. Derzoni

b) Memoria explicativa con información suficiente y detallada de las actividades realizadas en consecución del objeto y fines del presente convenio, indicando el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada caso en base a los indicadores fijados. Se harán constar eventuales desviaciones respecto de lo inicialmente acordado, que deberán acompañarse de una memoria que detalle los motivos de la misma y, en su caso, el acta de la Comisión de Seguimiento que la ha autorizado. La memoria deberá seguir el mismo formato que el establecido en el ANEXO I, ir firmada por el representante legal del CEIP y contener como mínimo:

- Cuadro informativo en el que se recojan los siguientes datos sobre cada consulta atendida (Grupo de Acciones-Transversales-Servicio de Información del ANEXO I):
 1. Número total de consultas.
 2. Tipo de consulta: presencial, telefónica o por correo electrónico.
 3. Temática detallada sobre la que trata la consulta.
 4. Sobre quien formula la consulta: Organización y sector de actividad al que pertenece, sexo, edad, localidad de procedencia y resultados.
- Cuadro informativo en el que se recojan, para cada Feria o Mercado, los siguientes datos sobre cada demanda de información recibida (Grupo de Acciones para Público General-Antenas Informativas en Ferias y Mercados rurales, del ANEXO I):
 1. Número total de demandantes de información.
 2. Temática detallada sobre la que se demanda información.
 3. Sobre quien la demanda: sexo, rango de edad, localidad de procedencia, interés por la información.
- Relación de personas asistentes, entidad de la que proceden o parte de firmas en las jornadas informativas (Grupo de Acciones para Público General-Jornadas sobre políticas



europas y Grupo de Acciones para Público Especifico-Charlas en el Medio Rural, del ANEXO I).

- Relación de participantes en cada grupo de discusión del Estudio "30 Años La Rioja Rural en Europa" y copia de las herramientas divulgativas generadas (Grupo de Acciones para Público Especifico-Estudio participativo "30 Años La Rioja Rural en Europa", del ANEXO I).

c) Memoria económica con el mismo formato que la recogida en el ANEXO II, sobre los costes ocasionados por el desarrollo de cada actividad y los ingresos generados a los efectos del art.30.4 del Decreto 14/2006, así como el importe solicitado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, imputable al presente convenio.

d) Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio, firmada por el representante legal del CEIP. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionen se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe, identificación del acreedor, documento de gasto, su importe, fecha de emisión con indicación expresa de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado recogido en el ANEXO II.

Silvia Gómez Adán

La entidad presentará a la Consejería, además, las facturas y documentación justificativa de los gastos y pagos realizados. El CEIP podrá presentar copias simples de las facturas y resto de documentación, acompañada de declaración del responsable de la misma de que dichas copias coinciden con los originales, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación de la Administración respecto al destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad Autónoma de La Rioja. El modelo de dicha declaración puede obtenerse en la página web www.larioja.org dentro de la pestaña Oficina Virtual/Guía de impresos/Asuntos Generales.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del referido Decreto 14/2006, se considerará gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de entrega de la cuenta justificativa, excepcionalmente se admitirán aquellos gastos cuyo devengo sea anterior al 30 de noviembre de 2016, pero cuyo pago efectivo no se realice, por imperativo legal, hasta el 31 de diciembre de 2016 (seguros sociales de noviembre) y hasta el 30 de enero de 2017 (retenciones de IRPF).

QUINTO. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La unidad del Gobierno de La Rioja que centralizará la documentación y gestión de este convenio será la Dirección General de Acción Exterior.

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio, se constituirá una Comisión de coordinación y seguimiento formada por cuatro miembros, dos representantes de cada parte, y presidida por uno de los representantes del Gobierno de La Rioja, que se reunirá con periodicidad trimestral desde la firma del Convenio o



en cualquier momento a instancia de alguna de las partes. Sus cuatro miembros serán designados por la Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, dos a propuesta de cada una de las partes firmantes del presente convenio. Se levantará acta correspondiente a cada una de las sesiones y para lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.
- Seguimiento del desarrollo de las acciones.
- Aprobación de modificaciones sustanciales, debidamente justificadas de: variaciones de contenido u objetivos en las actividades previstas en el ANEXO I, o cambios en las partidas presupuestarias indicativas del ANEXO II, que impliquen más del 25% del presupuesto establecido.

SEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente convenio le será de aplicación la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas, y concretamente lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y el Decreto 14/2006 de 16 de febrero del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

SEPTIMO. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta en materia de justificación.

OCTAVO. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones establecidas en este convenio, dará lugar a su resolución mediante propuesta motivada de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior en la que consten los hechos que constituyan incumplimiento del mismo, y que en los casos previstos en la legislación aplicable en materia de subvenciones, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los correspondientes intereses de demora, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo establecido al efecto.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 37.2 del Decreto 14/2006, si la cuantía justificada fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por la Asociación se aproximara de un modo significativo al cumplimiento total y se acreditara una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a anular será la no justificada.

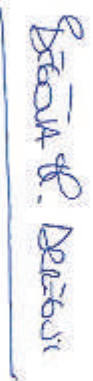
La falta de entrega de la documentación establecida en los puntos a), b) y c) de la cláusula cuarta implicará la pérdida de derecho a cobro del 100% de la subvención.

Respecto de lo señalado en el la cláusula cuarta apartado b), la falta de entrega de información suficiente para la verificación de cada indicador establecido, implicará la pérdida de derecho a cobro del 20% de la subvención por cada actividad. Por otra parte, si los objetivos fijados para cada una de las acciones previstas en el ANEXO I no pudieran alcanzarse, el incumplimiento no acarreará consecuencias económicas pero será tenido en cuenta por el Gobierno de La Rioja de cara a la financiación de futuros proyectos.

El retraso en la entrega de la documentación justificativa implicará el reintegro o pérdida de derecho a cobro de un 10% de la subvención por cada día natural de retraso. De la misma manera, el retraso en los pagos de los gastos subvencionables más allá del plazo establecido por el presente convenio, implicará el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 10% de cada gasto por cada día natural de retraso.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado en Logroño, a X de X de 2016.



Begoña Martínez Arregui
Consejera



José Miguel Crespo Pérez
Presidente del Centro Europeo de Información
y Promoción del Medio Rural